



Resolución de 24 de mayo de 2022 de la Universidad de Málaga por la que se establecen las bases y se convocan plazas de personal colaborador en el Servicio de Atención Psicológica de la Universidad de Málaga durante el curso 2022/2023.

El Reglamento del Servicio de Asistencia Psicológica (en adelante SAP) de la Universidad de Málaga, aprobado en el Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2017, modificado por Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2017, establece que podrá ser personal colaborador del SAP el profesorado de la Facultad de Psicología y Logopedia, así como egresadas/os de los títulos impartidos en la Facultad de Psicología y Logopedia, desarrollando en el mismo sus funciones y obligaciones.

Con la finalidad de facilitar las tareas que vienen recogidas en dicho Reglamento, mediante la presente resolución se hace pública la convocatoria de plazas de personal colaborador del SAP, que se registrará por las siguientes bases:

1. Oferta de plazas y funciones a realizar

- 2 plazas de personal colaborador para el SAP de la Universidad de Málaga en calidad de egresados/as del Máster en Psicología General Sanitaria de la Universidad de Málaga.
- 2 plazas de personal colaborador para el SAP de la Universidad de Málaga del profesorado de la Facultad de Psicología y Logopedia que se encuentre en posesión del título de Especialista en Psicología Clínica o Máster en Psicología General Sanitaria, con un reconocimiento de 90 horas de docencia.
- 2 plazas de personal colaborador para el SAP de la Universidad de Málaga en calidad de egresados/as en posesión del título de Grado en Logopedia o equivalente.
- 2 plazas de personal colaborador para el SAP de la Universidad de Málaga del profesorado de la Facultad de Psicología y Logopedia que se encuentre en posesión del título de Grado en Logopedia o equivalente, con un reconocimiento de 90 horas de docencia.

Las funciones a realizar serán las contempladas en el art. 16 del [Reglamento del Servicio de Asistencia Psicológica de la Universidad de Málaga](#). Además, el profesorado de la Universidad de Málaga colaborará de manera complementaria y accesoria en tareas docentes e investigadoras.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	23-05-2022 15:04:30
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	24-05-2022 08:45:39



2. Requisitos de las personas solicitantes.

2.1 Requisitos generales:

- a) El personal aspirante deberá acreditar la suficiente formación y experiencia en el ámbito de la atención psicológica o logopédica, según proceda.
- b) Para realizar la asistencia clínica/sanitaria, tanto para solicitar plazas de egresadas/os como de profesoras/es, deben estar colegiadas/os y, según proceda, estar en posesión del título de Especialista en Psicología Clínica y/o Máster en Psicología General Sanitaria o título de Grado en Logopedia.
- c) La dedicación no será inferior a seis horas semanales. El reconocimiento de horas por labores de tutorización al profesorado colaborador se realizará conforme a la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno

2.2 Requisitos específicos para las/los aspirantes egresadas/os:

- a) Deberán ser profesionales que acrediten el ejercicio de una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia fuera del ámbito académico de la Universidad de Málaga, relacionada con las actividades docentes e clínico/sanitarias que se desarrollen en el Servicio de Atención Psicológica de la Universidad de Málaga.
- b) La colaboración de egresadas o egresados tendrá una duración máxima de dos años. Esta figura no lleva aparejada una relación contractual ni económica.

3. Presentación de solicitudes y documentación

- 3.1 Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado (Anexo) que se encuentra disponible en la [página web del SAP](#).
- 3.2 Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán, preferentemente de forma telemática en la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de Registro de la Universidad de Málaga o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- 3.3 El plazo de presentación será de 10 días hábiles desde su publicación en el BOUMA.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	23-05-2022 15:04:30
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	24-05-2022 08:45:39

3.4 Documentación a presentar:

- Fotocopia del último recibo de la cuota de colegiación.
- Fotocopia del título de Especialista en Psicología Clínica y/o Máster en Psicología General Sanitaria, o título de Grado en Logopedia o equivalente, según proceda.
- Currículum vitae.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados en el currículum vitae.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual que podrá obtener en el siguiente [enlace](#).

En el caso de haber presentado la documentación alegada anteriormente, por haber solicitado estas plazas en convocatorias anteriores, no será necesario presentarla de nuevo.

4. Criterios de adjudicación de las plazas

4.1 La propuesta de asignación de **plazas de egresadas/os** se llevarán a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

a) Formación Académica: máximo de 70 puntos

- Expediente Académico del Grado de Psicología: 20 puntos.
- Expediente Académico del MPGS: 30 puntos.
- Expediente Académico del Grado de Logopedia: 50 puntos
- Doctorado: 10 puntos
- Máster de 600 horas: 5 puntos
- Experto de 300 horas: 2 puntos

Se tendrá únicamente en cuenta la formación directamente relacionada con la evaluación e intervención psicológica o logopédica, según proceda.

b) Experiencia clínica/sanitaria: máximo de 20 puntos

- Experiencia previa como personal colaborador del Servicio de Atención Psicológica de la Universidad de Málaga: 10 puntos (por cada curso académico).
- Cada año de experiencia profesional clínica/sanitaria a tiempo completo: 5 puntos (y el cálculo proporcional de los meses y horas semanales).

c) Producción científica: máximo 10 puntos

- Artículo en revistas de impacto (JCR): 1 punto.
- Artículo en revistas con revisión por pares (no JCR): 0,5 puntos.
- Libros como autor principal: 1 punto.
- Libro como editor/coordinador: 0,5 puntos.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	23-05-2022 15:04:30
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	24-05-2022 08:45:39



- Capítulo de libro: 0,20 puntos.
- Comunicación/póster en congreso/jornadas internacionales:0,20 puntos.
- Comunicación/póster en congreso/jornadas nacionales: 0,10 puntos.

Se tendrá únicamente en cuenta la producción científica directamente relacionada con la evaluación e intervención psicológica.

Cuando un solicitante supere el número de puntos máximo en un apartado, se ponderará la puntuación del resto de los candidatos en ese apartado.

Se establece la puntuación mínima de 35 puntos para entrar en el proceso selectivo y para pasar a formar parte, en su caso, de la relación para cubrir posibles vacantes.

4.2 La propuesta de asignación de **plazas de profesorado** se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

La propuesta de asignación de plazas se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

- **Experiencia clínica:** máximo 70 puntos
Cada año de experiencia profesional clínica a tiempo completo o equivalente en horas trabajadas: 7 puntos (y el cálculo proporcional de los meses y horas semanales).
- **Formación académica:** máximo 15 puntos
Entendiendo por esta la que no es requisito de acceso a la plaza, es decir, no puntúan los grados, licenciaturas o diplomaturas en Psicología o Logopedia:
 - Doctorado: 8 puntos
 - Máster de 600 horas: 4 puntos
 - Experto 300 horas: 1 punto
- **Producción científica:** máximo 15 puntos
 - 1 punto por cada artículo internacional
 - 0.50 puntos por cada artículo nacional
 - 0.20 puntos por cada comunicación-póster internacional
 - 0.10 puntos por cada comunicación-póster nacional

Se tendrá únicamente en cuenta la producción científica directamente relacionada con la evaluación e intervención psicológica o logopédica.

Se establece la puntuación mínima de 35 puntos para entrar en el proceso selectivo.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	23-05-2022 15:04:30
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	24-05-2022 08:45:39



5. Comisión de valoración

La evaluación de las solicitudes presentadas, así como la propuesta de asignación y denegación de las plazas serán realizadas por la Comisión de Dirección del SAP, prevista en el artículo 7 de su Reglamento.

6. Procedimiento

- 6.1. La instrucción del procedimiento será competencia del Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social, a través del Servicio de Acción Social, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la presente convocatoria.
- 6.2. La Comisión hará pública en el Boletín informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA) la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de plaza. Las personas solicitantes podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles. Si no lo hicieran, no se tendrá en cuenta dicha documentación a efectos de baremación. La notificación del citado requerimiento se efectuará mediante su publicación en el BOUMA.
- 6.3. La concesión o denegación definitiva de plazas se llevará a cabo mediante Resolución Rectoral, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Adjudicación y en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del último día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 21.2 de la Ley 39/2015. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- 6.4. La Resolución del Sr. Rector Magfco.se publicará en el BOUMA. Dicha resolución agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, una vez interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, en tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- 6.5. Las personas solicitantes que no consigan plaza formarán parte de una lista de espera ordenada por la puntuación obtenida en la fase de baremación. Asimismo, las solicitudes y la documentación presentadas fuera de los



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	23-05-2022 15:04:30
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	24-05-2022 08:45:39



plazos establecidos no serán tenidas en cuenta para la resolución de esta convocatoria, pasando a formar parte de la lista de espera ordenada por la fecha de presentación de la solicitud.

La notificación de las citadas resoluciones se efectuará mediante publicación en el BOUMA.

7. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- Reglamento del Servicio de Asistencia Psicológica de la Universidad de Málaga, aprobado en el Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2017, modificado por Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2017.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, una vez interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, en tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Málaga, 23 de mayo 2022

LA VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y
ACCIÓN SOCIAL

Fdo.: Isabel Jiménez Lucena (PD BOJA 2 de abril 2020)



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	23-05-2022 15:04:30
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	24-05-2022 08:45:39